RESOLUCIÓN No. 12 de 2018

"Por medio de la cual se sanea vicio de procedimiento en la Licitación Pública No. 002-LP-2018

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere los artículos 11, 12 y 49 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 , y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso se hará mediante acto administrativo de carácter general sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que el presente proceso para la contratación de un encargo fiduciario para la administración, inversión y pagos de los recursos del proyecto Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha fases II y III , con aportes de cofinanciación de la Nación, del departamento de Cundinamarca y el municipio de Soacha, así como de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizados con los mencionados aportes, para la financiación del Proyecto Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la Empresa Férrea Regional S.A.S. publicó en el SECOP el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección Licitación Pública No. LP-02-2018, durante los días comprendidos entre el 13 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018, a traves del portal SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrarse, debe someterse al proceso de selección por medio de Licitación Pública, señalado en las normas precitadas**.**

Que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de **MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.306.364.748)** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y tasas a que legalmente haya lugar**.**, respaldados mediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000034 del 8 de marzo de 2018 y con as vigencias futuras que fueron autorizadas mediante Resolucion No. 24 de fecha 9 de marzo de 2018 del CONFISCUN.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.,** se desarrolló el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública, a traves del portal

RESOLUCIÓN No. 12 de 2018

"Por medio de la cual se sanea vicio de procedimiento en la Licitación Pública No. 002-LP-2018

SECOP II.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas a través del SECOP II.

Que mediente resolución No. 011 del 9 de marzo de 2019, se dio la apertura formal de la Licitación Pública No. 002-LP-2018, cuyo objeto es: "*Contratar un encargo fiduciario para la administración, inversión y pagos de los recursos del proyecto Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha fases II y III , con aportes de cofinanciación de la Nación, del departamento de Cundinamarca y el municipio de Soacha, así como de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizados con los mencionados aportes, para la financiación del Proyecto Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III".*

Que el pliego definitivo de la Licitación Pública No. 002-LP-2018 fue publicado el día 9 de marzo de 2018.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1.993, consagra lo siguiente: "*Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

Que en usos de sus facultades legales y reglamentarias la ordenadora del gasto de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., procede mediante el presente acto administrativo a efectuar el saneamiento del proceso (*Licitación Pública 02 de 2018*) para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Nacional y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1.993.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 11 de la ley 1437 de 2011, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Que con el presente acto administrativo se protegen los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva de la contratación estatal y se garantiza la libre concurrencia de los potenciales oferentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, el cual señala que

RESOLUCIÓN No. 12 de 2018

"Por medio de la cual se sanea vicio de procedimiento en la Licitación Pública No. 002-LP-2018

la entidad puede hacer uso de esta facultad, en tal virtud se procede a sanear el procedimiento, tal como se expresa en el presente documento.
En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio de procedimiento generado por la fecha y hora programada para realizar la audiencia de asignación de riesgos de la Licitación Pública 002-2018, y adoptar un nuevo cronograma con el fin de garantizar los principios y deberes de la contratación estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el siguiente cronograma para el saneamiento de vicio correspondiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 09 al 27 de marzo de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos	27 de marzo de 2018, a las 9:00am	Auditorio Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	28 de marzo de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	28 de marzo de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Presentación (entrega) de ofertas	**05 de abril de 2018 a las 10:00 a.m.**	www.colombiacompra.gov.co
Cierre de proceso y apertura de sobres	05 de abril de 2018 a las 11:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Elaboración del informe de evaluación de las ofertas (incluido término para subsanar)	Desde el 05 de abril hasta el 12 de abril de 2018	Empresa Férrea Regional
Publicación del informe de evaluación	13 de abril de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Desde el 13 hasta el 18 de abril de 2018	www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No. 12 de 2018

"Por medio de la cual se sanea vicio de procedimiento en la Licitación Pública No. 002-LP-2018

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de adjudicación y resolución de observaciones al informe de evalución	23 de abril de 2018 a las 9:00am	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	23 de abril de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Firmal del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628
Perfeccionamiento legalizacion del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente documento en el SECOP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno del procedimiento administrativo, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018.

ANDRÉS FELIPE TRUJILLO GALVIS
Gerente (E)
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Revisó: Anderea Baquero Rueda / Asesora
Aprobó: Nazyr Yabor Mota / Director Asuntos Lrgales y Corporativos